



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de setiembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha quince de setiembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 539-2021-R.- CALLAO, 15 DE SETIEMBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0617-2021-DIGA/UNAC (Registro N° 5721-2021-08-0000287) recibido el 12 de agosto de 2021, mediante el cual la Directora General de Administración propone la designación del Director de la Oficina de Servicios, dependiente de dicha Dirección de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, en el Art. 100 numeral 100.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se establecen como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otras categorías, 100.3.2 Dirección General de Administración: c) Oficina de Servicios;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Que, conforme establecen en el Art. 100 numeral 100.3.2 de la norma estatutaria, concordante con el literal b) del ítem 1.2 del numeral 1) del Art. 137 del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 133-2016-CU, así como con el numeral 4.4 de los Arts. 133°, 136°, 139°, 141° y 145° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao – ROF UNAC, aprobado por Resolución N° 201-2020-CU del 04 de noviembre de 2020, las oficinas y unidades que dependen de la Dirección General de Administración son: A. Oficina de Abastecimientos y Servicios: a. Unidad de Abastecimientos y b. Unidad de Servicios; B. Oficina de Contabilidad: a. Unidad de Integración Contable y b. Unidad de Control Presupuestal; E. Oficina de Recursos Humanos: a. Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, b. Unidad de Evaluación y Control de Escalafón y c. Unidad de Capacitación, y F. Oficina de Tesorería: a. Unidad de Ingresos y b. Unidad de Egresos;

Que, con Resolución N° 421-2021-R del 23 de julio de 2021, se encargó con eficacia anticipada, al Lic. FÉLIX ALFREDO MARTÍNEZ SUASNABAR como Director de la Oficina de Servicios, dependiente de la Dirección General de Administración, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2021, conforme al Informe Legal N° 433-2021-OAJ y a las consideraciones expuestas en la dicha Resolución;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora General de Administración remite la propuesta del Lic. FÉLIX ALFREDO MARTÍNEZ SUASNABAR como Director de la Oficina de Servicios, por el periodo del 01 de julio al 30 de diciembre de 2021;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 252-2021-ORH-UNAC remite el Informe N° 288-2021-ZMPP del 17 de agosto de 2021, por el cual informa que el cargo de Director de la Oficina de Servicios no tiene número de registro de plaza en el AIRHSP, asimismo, informa que don FÉLIX ALFREDO MARTÍNEZ SUASNABAR tiene Título Profesional de Licenciado en Administración de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 2506-2021-OPP del 17 de agosto de 2021, informa que el cargo de Director de la Oficina de Servicios, está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R, pero no cuenta con presupuesto derivando los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 487-2021-OAJ recibido el 23 de agosto de 2021, evaluada la documentación en autos y de acuerdo a los requisitos establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos, el profesional propuesto cuenta con el Título Profesional de Licenciado en Administración, de igual forma dicho servidor ha ostentado anteriormente el citado cargo; asimismo, precisa que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cargo de Director de la Oficina de Servicios con el nivel remunerativo F-4 está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución N° 103-2017-R pero no está considerado en el AIRSHP y no cuenta con presupuesto; sin embargo, de la revisión en el portal de transparencia de la Universidad Nacional del Callao, sobre resoluciones rectorales de designaciones emitidas en el año 2021, se advierte que el servidor Lic. FÉLIX ALFREDO MARTÍNEZ SUASNABAR ha ostentado el cargo de Jefe de Almacén y la encargatura de la Dirección de Servicios en razón de que dicho cargo carece de presupuesto; en ese contexto, estando a lo solicitado por la Directora General de Administración a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que procede encargar con eficacia anticipada al Lic. FÉLIX ALFREDO MARTÍNEZ SUASNABAR como Director de la Oficina de Servicios por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Estando a lo glosado; al Oficio N° 0617-2021-DIGA/UNAC recibido el 12 de agosto de 2021; al Proveído N° 252-2021-ORH-UNAC e Informe N° 288-2021-ZMPP de fecha 17 de agosto de 2021; Oficio N° 2506-2021-OPP de fecha 17 de agosto de 2021, al Informe Legal N° 487-2021-OAJ recibido el 23 de agosto de 2021; al Oficio N° 551-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 14 de setiembre de 2021; así como a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

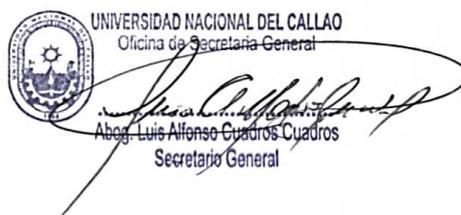
RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al **Lic. FÉLIX ALFREDO MARTÍNEZ SUASNABAR** como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE SERVICIOS**, dependiente de la Dirección General de Administración, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021, conforme al Informe Legal N° 487-2021-OAJ y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **ESTABLECER** que el indicado funcionario, además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° **DISPONER**, que la Dirección General de Administración realice la evaluación al citado funcionario a efectos de valorar su ratificación o dar por concluida su función.
- 4° **PRECISAR**, que esta encargatura puede ser removida por la autoridad que lo encarga, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas, gremios no docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios no docentes, e interesado.